

1386

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: N° 0001386 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL FUNDACION LA TRINIDAD IPS DE SANTO TOMAS - ATLANTICO”

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 4741 DE 2005, Decreto 2676 de 2000 y modificado por el Decreto 1669 de 2002 y decreto 3930 de 2010, La Constitución Nacional, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales realizó visita de inspección técnica a la FUNDACION LA TRINIDAD IPS DE SANTO TOMAS - ATLANTICO adelantada por los funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental, de esta corporación, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, de la cual se desprende el concepto técnico No. 0000736 del 8 de Agosto de 2013, en el que se hicieron las siguientes observaciones y conclusiones:

OBSERVACIONES DE CAMPO ASPECTOS TECNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA.

Se practicó visita a las instalaciones a la FUNDACION LA TRINIDAD IPS DE SANTO TOMAS - ATLANTICO, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó lo siguiente:

- La entidad realiza la gestión integral del manejo de los residuos hospitalarios y similares de la siguiente forma.
- La Fundación la Trinidad IPS de Santo Tomas - Atlántico realiza una segregación adecuada empleando correctamente el código de colores (Verde para Residuos Ordinarios y Rojo para Residuos Peligrosos y Guardián para Residuos Cortopunzantes)
- La Fundación la Trinidad IPS de Santo Tomas - Atlántico hace la limpieza de la Escupidera entre la atención del paciente, con Peróxido de Hidrogeno, utiliza resina; cuenta con una silla odontológica; y atiende un promedio de 10 pacientes diarios.
- En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos cuenta con los servicios de una empresa especializada Transportamos A.L S.A E.S.P, con una frecuencia de recolección Quincenal y con una cantidad recolectada de un (15) kg según recibo presentado el día de la visita.
- Los residuos Ordinarios son recolectados por la empresa Aseo General, con una frecuencia de recolección de tres (3) veces a la semana.
- La Fundación la Trinidad IPS de Santo Tomas - Atlántico, no cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS.
- La Fundación la Trinidad IPS de Santo Tomas - Atlántico, cuenta con la ruta interna para su recolección; Además cuenta con la persona encargada de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: N° 0001386 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL FUNDACION LA TRINIDAD IPS DE SANTO TOMAS - ATLANTICO”

- recolección de los Residuos Peligrosos y Ordinarios, cuenta con elementos de protección personal, como guantes, tapaboca, delantal.
- En cuanto a la desactivación de los residuos estos son desactivados de la siguiente forma: Los residuos cortopunzantes generados en el servicio de toma de muestras y el servicio de odontología son depositados en guardianes, previa desactivación con Peroxido de Hidrogeno. La desactivación de la escupidera se realiza el la atención de paciente y paciente, en cuanto a los residuos de mercuriales (amalgama) no utiliza este material.
 - La muestras de laboratorio con examen de sangre, coprológico, orina son llevadas al Laboratorio Darsalud IPS y los especiales de segundo y nivel al laboratorio PASTEUR, para su procesamiento.
 - En cuanto a los fármacos vencidos, estos por medio de una solicitud, son enviados a Eticos Serranos, para su disposición final.
 - En cuanto a los vertimientos líquidos generados son provenientes de los baños y actividades de limpieza y procedimiento de odontología, las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado, previa desactivación con Hipoclorito de Sodio.
 - El agua utilizada para las actividades desarrolladas en la IPS es suministrada por la Empresa Triple A. S.A. ESP.
 - La IPS cuenta con un área de almacenamiento central de sus Residuos Hospitalarios y Ordinarios.
 - La IPS no ha presentado las caracterizaciones de sus aguas residuales, las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado previa desactivación con Hipoclorito de Sodio, requeridas mediante auto N° 000080 del 25 de Febrero de 2013.
 - Consultado el SIUR el 5 de Agosto de 2013 la IPS no ha realizado la inscripción como generador de residuos peligrosos; no ha adelantado la información del balance de sus residuos producidos por su actividad, en los periodos comprendidos del 2008 al 2012.
 - La IPS no ha elaborado el plan de gestión integral de Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS, el cual fue solicitados al momento de la visita el cual no contaban con él.

CONCLUSIONES:

Una vez realizada la visita a la Fundación la Trinidad IPS de Santo Tomas - Atlántico, se puede concluir que:

- No ha cumplido con todos los requerimientos establecidos en el auto N° 000080 de 25 de Febrero de 2013 notificado el 7 de Marzo de 2013 en cuanto a:
 - o Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses del informe de cumplimiento del PGIRHS, programas de capacitación del personal, actas de reuniones del comité, avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos. Una vez presentada esta

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº 0001386** DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL FUNDACION LA TRINIDAD IPS DE SANTO TOMAS - ATLANTICO”

información deberá seguir enviando semestralmente.

- Enviar certificado de representación legal expedido por la Camara de Comercio vigente.
- Deberá inscribirse ante la página web de la CRA, crautonomia.gov. Co. Al estar dentro del rango de pequeño generador de residuos o desechos peligrosos RESPEL, ya que genera mas de 10 kg mensual.
- Realizar las caracterizaciones de las aguas residuales, donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, DBO⁵, DQO, Solidos Suspendidos Totales, Coliformes Totales y Fecales y algunos metales de interés sanitarios estos parámetros están contemplados en el Decreto 3930 de 2010 y el Decreto 1594 de 1.984 expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se debe tomar una muestra compuesta de 4 Alícuotas durante 4 horas consecutivas y por 3 días de muestreos en un punto ante de que entren al alcantarillado Municipal.
- La IPS no ha elaborado el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS, el fue requerido mediante Auto N° 000080 el 25 de febrero de 2013, notificado el 7 de Marzo de 2013 y anexado los términos de referencia para la elaboración del mismo.
- Posee un área de Almacenamiento Central ubicado en la parte externa de la entidad, cumpliendo con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.1 del manual de procedimiento para la gestión integral de los residuos adoptados por la Resolución N° 1164 de 2002.
- Maneja el código de colores y realiza adecuadamente la segregación en la fuente, utiliza Guardianes adecuados para la recolección de los residuos cortopunzantes.
- En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, ha contratado los servicios de una empresa especializada Transportamos A.L S.A. E.S.P.
- En cuanto a los vertimientos líquidos, provienen de las actividades de limpieza y van dirigidas hacia el alcantarillado.

Permiso de Emisiones Atmosféricas: No requiere de permiso de emisiones atmosféricas debido a que la entidad no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos:- La Fundación la Trinidad IPS de Santo Tomas-Atlantico, no cuenta con permiso de vertimientos líquidos sin embargo fueron requeridas las caracterizaciones mediante Auto N° 000080 Del 25 de Febrero de 2013.

Permiso de Concesión de Agua: La entidad, no requiere de permiso de concesión de aguas debido a que este recurso es suministrado por la empresa Triple A.

Se considera que las medidas tomadas por la entidad de la IPS, son las adecuadas para mitigar, controlar los impactos potenciales provenientes de las actividades de la prestación de servicios de primer nivel.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 0001386 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL FUNDACION LA TRINIDAD IPS DE SANTO TOMAS - ATLANTICO”

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla; El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución... A demás deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 23 de la ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “ ... encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que de acuerdo al decreto 2676 del 2000, Artículo 7, modificado por el Artículo 6 del Decreto 1669 de 2002 señala: “Autoridades ambientales. Las autoridades ambientales efectuarán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa de los residuos hospitalarios y similares y de la desactivación de alta eficiencia, así como de las emisiones atmosféricas y vertimientos del generador y de la gestión integral en relación con los componentes ambientales o los recursos naturales renovables, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades sanitarias competentes...”

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de estos residuos conforme al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (MPGIRH) que debe ser elaborado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud. (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de la Protección Social).

Que el Artículo 12 del Decreto 2676 de 2000 expresa que todo generador de residuos hospitalarios y similares debe llevar a cabo la segregación de sus residuos peligrosos, desactivación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de forma ambiental y sanitaria segura.

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005, señala las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera.
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental. (...)

Que de acuerdo a lo anterior este despacho procederá a requerir a la FUNDACION LA TRINIDAD IPS de Santo Tomas - Atlántico, para que de cumplimiento con las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general.

En mérito de lo anteriormente señalado,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº 0001386** DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL FUNDACION LA TRINIDAD IPS DE SANTO TOMAS - ATLANTICO”

DISPONE

PRIMERO: Requerir al a la **FUNDACION LA TRINIDAD IPS** de Santo Tomas - Atlántico, identificado con el Nit. 900.065.874-4, localizado en la Calle 11B No.11D-24, del Municipio de Santo Tomas – Atlántico, y representado legalmente por el SEÑOR JULIO CESAR CASTILLO TAFUR, y/o quien haga sus veces, para que en un periodo máximo de treinta (30) días calendarios contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- a) Darle cumplimiento a los obligaciones requeridas en el Auto No 000080 del 25 de Febrero de 2013, en cuanto a:
 - Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses del informe de cumplimiento del PGIRHS, programas de capacitación del personal, actas de reuniones del comité, avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos. Una vez presentada esta información deberá seguir enviando semestralmente.
 - Enviar certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio vigente.
 - Deberá inscribirse ante la página web de la CRA, crautonomia gov. co. Al estar dentro del rango de pequeño generador de residuos o desechos peligrosos RESPEL, ya que genera mas de 10 kg mensual.
 - Realizar las caracterizaciones de las aguas residuales, donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, DBO⁵, DQO, Solidos Suspendidos Totales, Coliformes Totales y Fecales y algunos metales de interés sanitarios estos parámetros están contemplados en el Decreto 3930 de 2010 y el Decreto 1594 de 1.984 expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se debe tomar una muestra compuesta de 4 Alícuotas durante 4 horas consecutivas y por 3 días de muestreos en un punto ante de que entren al alcantarillado Municipal.
 - Elaborar y Presentar ante la C.R.A. el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual fue requerido mediante Auto No 000080 del 25 de Febrero de 2013, de conformidad con los términos de referencia entregados al momento de notificarse del citado auto.
 - Enviar información de los fármacos vencidos donde certifique a quien son entregados, cantidad y disposición final.
 - La Fundación debe presentar el cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRH – Componente interno correspondiente al segundo semestre del 2013, relacionado en el programa de capacitación del personal que labora en la entidad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº 0001306** DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL FUNDACION LA TRINIDAD IPS DE SANTO TOMAS - ATLANTICO”

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/99, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: El Concepto Técnico No 0000736 del 8 de Agosto de 2013, procedente de la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente acto administrativo.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

27 DIC. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp: 1926-433
C.T.0736 - 2013
Proyectó: Dr. Winston Varela
Revisó: Dr. Odair Mejía, Profesional Universitario